Casa del Tribd. Lima Mayo 3/882.

1

Con fhas 26, 27. y 30. de Abl. ult.mo se nos hà impuesto por ~~este~~ medio del Ministerio de Hda. que la Sup.ma autoridad se sirvio disponer se dirigiesen à Vs. las sup.as ordenes à cerca de la distribucion y entrega delos productos que rendieran las piezas de plata labrada presentadas à saber

Por el Convento de S.to Domingo, y de su imp.te deben entrarse en estas Casas los dos tercios

Por los de la Merced y Belen, las tres cuartas pts de un mil veinte y ocho mares siete onz.

Por el de S.to Fran.co las cuatro quintas pts de las que hubieren igualm.te adquirido.

El valor total à que ascienden esos productos con el objeto de auxiliar las necesidades del Erario; y asi esperamos que à la posible brevedad se realice su embio, bajo las mismas distinciones que quedan expresadas, p.a q.e conste siempre la parte con que cada uno hà contribuido; y entretanto tiene su debido efecto de servirse Vs. acusarnos el recibo de esta.

Asegurame à Vs. toda Nra Consideracion y aprecio.

MINISTERIO DE HACIENDA
ARCHIVO HISTORICO
O. L. 40-268
MH-OL40
Caj-6
Doc 284
Fol 1

S. Director de la Casa de Moneda

O. L. 40-278